

PREGUNTAS FRECUENTES. PROGRAMA MOVES II - VEHICULOS COMUNITAT VALENCIANA

1. Quiero comprarme un coche eléctrico, ¿tengo la posibilidad de pedir la ayuda?

SÍ. Existe una ayuda para la compra de un vehículo eléctrico cuya cuantía depende de si se trata de un particular, una empresa (PIME o Gran Empresa) o una entidad pública.

2. ¿Es obligatorio achatarrar un coche para optar a la ayuda?

NO. El programa MOVES II no obliga a achatarrar en ningún caso otro coche, pero introduce un incremento de la ayuda para la adquisición de turismos (M1) o furgonetas de menos de 3.500kg (N1), si desguaza un coche matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013, que haya estado al menos los últimos 12 meses al nombre del beneficiario de la solicitud, que tenga la ITV vigente a fecha 17/06/2020 (o en su caso 14/03/2020) y el impuesto IVTM pagado el 2019.

3. ¿El importe de la ayuda es el mismo para todos los vehículos?

NO. Los importes varían entre los 600€ y los 15.000€ según la tecnología, tipo de vehículo, características de éste, tipo de beneficiaria y si achatarra o no un vehículo antiguo. Asimismo, introduce un complemento por discapacidad y movilidad reducida para la compra de turismos y furgonetas. En esta dirección web <http://moves.ivace.es/es/moves-ii-vehiculos/informacion-programa-moves-ii-vehiculos>, hay dos tablas con todas las ayudas estructuradas según estos criterios.

4. Para el incremento de la ayuda en turismos y furgonetas en 750 €, ¿es necesario que el comprador tenga discapacidad y además movilidad reducida o simplemente con discapacidad es suficiente?

Tal y como se indica en la convocatoria, es necesario que sean personas físicas o autónomos discapacitadas con movilidad reducida y que el vehículo que adquieran esté adaptado a su conducción hecho que deberá acreditarse en la ficha técnica del mismo, por tanto, no es suficiente con que sean discapacitadas.

5. ¿Existe un incremento de la ayuda en turismos (M1) por familia numerosa como en anteriores convocatorias?

No. En esta segunda edición del Programa MOVES se ha eliminado este complemento.

6. ¿Puedo obtener ayuda para la adquisición de un coche tipo turismo (M1) o furgoneta ligera (N1) que sea híbrido, de gas natural o de GLP?

NO. En el caso de vehículos híbridos que no sean enchufables no hay ninguna ayuda disponible, al igual que para turismos y furgonetas de gas (GNC, GNL, GLP o bifuel gasolina-

gas). En el caso de vehículos de gas, las ayudas son para las categorías N2 (de más de 3.500 kg y menos de 12t) y N3 (de más de 12t).

7. Dentro de los vehículos eléctricos, ¿hay otra tipología subvencionable además de los vehículos eléctricos puros (BEV)?

Sí. Son elegibles también tecnologías híbridas enchufables, de pila de combustible, de hidrógeno y de autonomía extendida.

8. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí. No se admiten vehículos usados. No obstante, también son subvencionables los vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 llamados “demo”, con hasta nueve meses de antigüedad, cuya titularidad sea del concesionario/punto de venta, que deberá haberlo adquirido como vehículo nuevo al fabricante o importador.

9. ¿Cómo se calcula la antigüedad del vehículo “demo”?

Para el caso de adquisiciones realizadas antes de la publicación de las convocatorias, la antigüedad será desde la fecha de la primera matriculación, hasta la fecha de la factura, entendiéndose esta como la fecha de formalización de la adquisición. Para el resto, se contará desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

10. ¿Hay algún precio máximo para el vehículo a adquirir?

Sí, los turismos (M1) no pueden superar el precio de 45.000€ (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública), ni de 10.000€ para motocicletas.

11. Un vehículo que no esté en la base de datos del IDAE “vehículos elegibles del programa MOVES II”, ¿puede recibir ayuda?

NO. Es necesario que esté incluido en dicha base de datos. Si no aparece en dicho listado y es un vehículo susceptible de recibir ayuda, el fabricante del mismo deberá ponerse en contacto con el IDAE para proceder a su inclusión en la misma.

12. ¿Pueden solicitar ayudas para sus propios vehículos los concesionarios o puntos de venta de vehículos?

Tal y como se establece en las bases reguladoras y la convocatoria, NO podrán ser beneficiarias de estas ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe del IAE sea el 615.1 o el 654.1.

13. ¿Puedo comprar el coche antes de solicitar la ayuda?

Sólo para el caso de adquisiciones de particulares sin actividad profesional, podrán realizarse dichas adquisiciones antes de solicitar la ayuda, y siempre que la fecha de adquisición sea igual o posterior al 18 de junio. Para el resto de casos, la adquisición sólo podrá ser elegible si esta se realiza con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en IVACE, y en el caso de entidades públicas dicha solicitud de la ayuda debe ser anterior a la publicación de la licitación pública o inicio de la contratación correspondiente.

Recordar, que, para poder recibir la ayuda, la persona o entidad tendrá que solicitar al IVACE la correspondiente solicitud de ayuda y someterse al resto de requisitos de las Bases del programa y de la convocatoria de ayudas.

14. ¿Con que fecha puede matricularse el coche adquirido?

Las matriculaciones de los nuevos vehículos adquiridos por particulares sin actividad profesional podrán realizarse desde la fecha de factura, entendiéndose esta como fecha de formalización de la adquisición. Para el resto, la fecha de matriculación ha de ser posterior al registro de entrada de la solicitud de ayuda.

15. ¿Se puede acceder a las ayudas habiendo realizado el pago de una señal, la firma de un contrato de renting, antes de la solicitud de la ayuda?

Sólo para el caso de particulares sin actividad profesional, y siempre que dicho pago de una señal o firma de contrato sea a de fecha igual o posterior al 18 de junio. Para el resto de casos, cualquier pago de una señal o firma de contrato ha de ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en IVACE.

16. ¿Cuándo se tiene que achatarrar el vehículo turismo (M1) de más de 10 años o furgoneta ligera (N1) de más de 7 años para optar al incremento de la ayuda?

Para el caso de los particulares sin actividad profesional, se podrá achatarrar desde la fecha de factura, entendiéndose esta como fecha de formalización de la adquisición. Para el resto, el vehículo se tiene que achatarrar con fecha posterior a la fecha de solicitud de ayuda.

17. ¿Podría un autónomo comprar un vehículo como particular y por tanto acogerse a la Disposición Adicional Segunda de las bases de la convocatoria?

Si, puede darse el caso, pero deberá constar dicha particularidad en el campo correspondiente (D.4) de la copia del permiso de circulación.

18. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

NO. Los incentivos del programa MOVES II - Comunitat Valenciana no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europa o de organismos internacionales.

19. ¿Dónde tengo que pedir la ayuda?

Para el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios y personas jurídicas cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, la tramitación se realizará a través de un concesionario/punto de venta adherido. Por ello, para solicitar una ayuda tiene que ponerse en contacto con un concesionario/punto de venta adherido. El listado de dichos concesionarios lo encontrará en esta misma página web <http://moves.ivace.es/es/moves-vehiculos/listado-concesionarios-puntos-de-venta-adheridos>. El concesionario/punto de venta tramitará de manera telemática la solicitud de ayudas en nombre de la persona o entidad beneficiaria a través de la zona privada de la web <http://moves.ivace.es> y se acompañará de la documentación establecida en el punto 3 del artículo 10 de la convocatoria de ayudas, según la naturaleza jurídica de la solicitante.

Para el caso que la solicitante sea una entidad local o una empresa/entidad del sector público institucional, la solicitud de la ayuda podrá realizarla directamente a través de la página web <http://moves.ivace.es>, previo registro que se realiza en la misma página web.

20. ¿Cuál es el límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último?

Se establece un límite de ayuda de treinta vehículos por destinatario último, salvo personas físicas sin actividad profesional, que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

21. ¿Se puede aprovechar un mismo formulario para presentar la ayuda a más de un vehículo?

Por cada solicitud se puede pedir un vehículo por persona física y hasta 10 vehículos para el resto de solicitantes, siempre que sean todos Eléctricos/Pila de Combustible o todos de Gas Natural/GLP. En el caso de que quiera solicitar de ambos tipos, o más de 10 vehículos, deberá realizar dos solicitudes diferentes.

22. ¿Quién pide la ayuda, el interesado o el concesionario en nombre mío?

Es la persona/entidad beneficiaria quien tiene que pedir la ayuda y por tanto tiene que firmar la solicitud. En el caso de particulares, autónomos, comunidades de propietarios y personas jurídicas cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, la tramitación se realizará a través de un concesionario/punto de venta adherido mientras que en el caso de una entidad local o una empresa/entidad del sector público institucional, la solicitud de la ayuda podrá realizarla directamente sin necesidad de contactar con un concesionario adherido.

23. ¿Una vez que se da de alta el expediente tengo reservada ya la ayuda?

NO. Una vez se da de alta el expediente, éste pasa a estado “PENDIENTE” **y en este estado no es una solicitud de ayuda** ya que, tal y como se especifica en el artículo 10 de la convocatoria de ayudas, para que sea una solicitud de ayuda en firme, es necesario aportar los documentos que se especifican en la convocatoria y en el documento “Información Procedimiento Solicitud” disponible en la web <http://moves.ivace.es>. Transcurridos 15 días desde el alta del

mismo sin que haya aportado dichos documentos, el expediente pasará a estado “CADUCADO”, no pudiendo continuar con la tramitación del mismo.

24. ¿La fecha de alta del expediente es la fecha de solicitud?

No. Dicha fecha sólo es una fecha de apertura del expediente que se ha generado para facilitar la labor de tramitación pero que no tiene ningún efecto.

25. ¿Cuándo se produce la reserva de la ayuda?

Una vez adjuntados todos los documentos obligatorios que se especifican en el documento “Información Procedimiento Solicitud”, se ha de “CURSAR SOLICITUD” para que se produzca de forma efectiva la solicitud de ayuda. En este momento, se le asignará una **FECHA Y UNA HORA DE SOLICITUD** que será la que sirva a efectos de los criterios de concesión establecidos en la convocatoria. En este momento el expediente pasa a estado “EN CURSO” y se le ha PRODUCIDO LA RESERVA DE PRESUPUESTO. Es decir, un expediente en estado “EN CURSO” tiene reservada la ayuda.

26. A pesar de tenga reservada la ayuda, ¿podría acabar no disfrutando de la misma?

Sí. Una vez solicitada, IVACE revisará que cumple con todo lo que se especifica en la convocatoria de ayudas y las Bases Regulatoras (Real Decreto 569/2020) y en caso de que haya algo que no se cumpla, se **denegaría** la solicitud de ayuda. Si cumple con todo se procederá a su concesión.

27. Una vez concedida la ayuda, ¿podría acabar no pagándose la misma?

Sí. Una vez concedida la ayuda falta justificar que la adquisición del vehículo o vehículos por parte de la persona/entidad solicitante se ha realizado cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria de ayudas y las Bases Regulatoras (Real Decreto 569/2020). En el caso de que haya alguno que no se cumpla, se revocaría la ayuda.

28. ¿Puedo realizar algún pago en metálico?

No. No son válidos los pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés. Asimismo, tampoco son válidos los pagos con tarjeta crédito con cuota fija que no permita la trazabilidad del pago de la factura. Si se consideran válidos, la copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago (concesionario/punto de venta) coincide con el emisor de la factura, el pago con tarjeta de débito + extracto bancario de la persona beneficiaria y el pago con tarjeta de crédito + extracto de la tarjeta + cargo total mes persona beneficiaria.

29. ¿Qué se tiene que hacer en caso de adquirir un vehículo con la modalidad de renting?

La solicitud de subvención del vehículo la tiene que hacer **siempre la persona o usuario final del vehículo objeto de subvención**. Es decir, toda la información de la solicitud normalizada tiene que ser del beneficiario final de la subvención, ya sea una persona física, autónomo, administración pública o una empresa privada, **excepto la cuenta corriente que será la de la empresa de renting**. Asimismo, el arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en tanto en la convocatoria como en las bases reguladoras.

Una vez se haya resuelto y otorgado la subvención, en el momento de la justificación, tendrá que adjuntar el contrato con la empresa de renting que deberá cumplir con lo siguiente:

- Establecer una **duración mínima de dos años** desde la fecha de su entrada en vigor y con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, excepto para las adquisiciones de vehículos realizadas por particulares que podrán tener una fecha igual o posterior al 18 de junio de 2020.
- Deberá **establecer expresamente que la arrendataria es la beneficiaria última** de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, **aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago** o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- Recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, **el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último** a la finalización del contrato de arrendamiento.
- Deberá **reflejar claramente el coste de adquisición del vehículo por parte de la empresa de renting** para comprobar que no supera el límite establecido en las bases reguladoras.

Además, también se deberá adjuntar un **documento de endoso del beneficiario hacia la empresa de renting donde el beneficiario final acepta trasladar la subvención directamente a la empresa de renting, quien posteriormente le reducirá la cuota** por un valor total igual al importe de la subvención obtenida.

30. ¿Cómo puedo saber en qué estado se encuentra mi solicitud de ayuda?

En todo momento, puede saber el estado de su expediente introduciendo el DNI/CIF/NIE y el código de expediente en el apartado “CONSULTE SU EXPEDIENTE” de la web <http://moves.ivace.es>.

Asimismo, el IVACE ha previsto un **sistema de avisos SMS** para mantenerle informado en tiempo real del estado del expediente en sus fases más importantes. Para ello es necesario que se suscriba al servicio de SMS que se encuentra en la solicitud normalizada de ayuda y que ponga en dicho formulario un número de móvil correcto donde le lleguen dichos avisos.

31. ¿Puedo seguir solicitando ayudas una vez acabado los fondos disponibles?

Sí. Puede seguir solicitando ayudas hasta el 28 de julio de 2021 aunque no haya fondos disponibles. Si realiza una solicitud una vez agotado el presupuesto, ésta pasará a “RESERVA”. Esta solicitud será atendida por riguroso orden de fecha y hora de solicitud (visible en la plataforma web) en caso de que se efectúe una liberación de crédito de la convocatoria, por una ampliación de crédito o por traslado de fondos de otra tipología de vehículos.